



ACUERDO: DNEF/2164/2024

Tepic Nayarit, 04/Julio/2024

NOMBRE: SALVADOR ORTEGA SALAS

DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE, SIN NOMBRE, COLONIA CENTRO LOCALIDAD SAYULITA ACAPONETA, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES, REQUERIMIENTO DE PAGO Y ACTA DE EMBARGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:00 horas, del día 04 de Julio de 2024, el suscrito Lic. Kevin Edwin Bañuelos Ortiz, en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el oficio donde se le informa sobre la inmovilización de sus cuentas bancarias y acta de notificación, mediante el oficio con número DNEF/1934/2024 de fecha 10 de Junio de 2024, al ciudadano Salvador Ortega Salas; toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de Junio de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Daniel Enrique Gonzalez Serna habilitado con constancia de identificación de número, DGI/SAF/00417/2024, con fecha de expedición de 30 de Abril del 2024, y vigencia del 01 de Mayos de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter entonces de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del el oficio con número DNEF/1934/2024 de fecha 10 de Junio de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución con requerimiento de pago y/o embargo de bienes, con requerimiento de pago y acta de embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal dentro de los acuerdos IEEN-CLE-348/2018 de fecha 01 de Noviembre de 2018, resolución INE/CG170/2017, IEEN-CLE-125/2019 de fecha 12 de Junio de 2019, resolución INE/CG301/2017, IEEN-CLE-125/2019 de fecha 12 de Junio de 2019, resolución INE/CG301/2017 por un importe histórico total de \$11,433.18 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Tres pesos 18/100 M.N.), los cuales fueron apercibidos en la siguientes fechas: 23 de Mayo 2017, 14 de Julio del 2017, y 14 de Julio del 2017 a cargo del contribuyente Salvador Ortega Salas, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la constitución política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, Y XXII de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit publicada en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo órgano del gobierno del estado de Nayarit, en fecha 13 de agosto de 2011 y 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II.2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VII, IX, XVII Y XXII y 43 Ter primer párrafo, fracción I, II, III, V, VII, X, XI, XII del reglamento interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial órgano del gobierno del estado de Nayarit con fecha 10





Nayarit
NUESTRA UNIDAD Y COMPROMISO

de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo fracción XIII, 16 fracción III Y IV y 17 fracción I, V Y VII, del código fiscal del estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados oficio con número DNEF/1934/2024 de fecha 10 de Junio de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución con requerimiento de pago y/o embargo de bienes, con requerimiento de pago y acta de embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal dentro de los acuerdos IEEN-CLE-348/2018 de fecha 01 de Noviembre de 2018, resolución INE/CG170/2017, IEEN-CLE-125/2019 de fecha 12 de Junio de 2019, resolución INE/CG301/2017, IEEN-CLE-125/2019 de fecha 12 de Junio de 2019, resolución INE/CG301/2017 por un importe histórico total de \$11,433.18 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Tres pesos 18/100 M.N.), los cuales fueron apercibidos en la siguientes fechas: 23 de Mayo 2017, 14 de Julio del 2017, y 14 de Julio del 2017 a cargo del contribuyente Salvador Ortega Salas, determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

Tercero.- Cúmplase.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJEC. FISCAL

LIC. KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL





**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON
REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES**

DES 5680915

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		C. SALVADOR ORTEGA SALAS		NO. OFICIO	IEEN/SG/2601/2018
DOMICILIO		CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD SAYULILLA, ACAPONETA, NAYARIT.			
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA		CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL			
ACUERDO	FECHA DEL ACUERDO	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	IMPORTE HISTORICO	
IEEN-CLE-348/2018	01 DE NOVIEMBRE 2018	INE/CG170/2017	24 DE MAYO 2017	\$2,264.70	
IEEN-CLE-125/2019	12 DE JUNIO 2019	INE/CG301/2017	14 DE JULIO 2017	\$789.09	
IEEN-CLE-125/2019	12 DE JUNIO 2019	INE/CG301/2017	14 DE JULIO 2017	\$8,379.39	
TOTAL HISTÓRICO				\$11,433.18	

DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS DE FECHAS 01 DE NOVIEMBRE 2018 Y 12 DE JUNIO 2019, Y SUS RESOLUCIONES DE FECHAS 24 DE MAYO Y 14 DE JULIO DE 2017, POR LO QUE MEDIANTE EL OFICIO IEEN/SG/2601/2018, SE SOLICITÓ REALIZAR EL COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 19 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN V, XVI, XVII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2011 Y 18 DE OCTUBRE DE 2022; ARTÍCULOS 12, 14, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 52, 62, 63, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, 112, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II.2, II.2.3 Y II.2.3.1, 6, 9 FRACCIÓN XVII, 35 FRACCIONES V, XII, XIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLVI, XLVII, XLVIII, 43 BIS FRACCIÓN III, V, VI, VII, VIII, XII, XIV, Y 43 TER FRACCIÓN II, III, VII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, ESTA AUTORIDAD DETERMINA:

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO FISCAL ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, HA ADQUIRIDO CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN I Y II, 125, 131 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO ESTATAL, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, QUE CONFORME A DERBRO CORRESPONDAN.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
MULTA CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 24 DE MAYO 2017	\$2,264.70	134.0870	94.8390	1.4138	\$937.13	\$3,202.00
REINTEGRO CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 14 DE JULIO 2017	\$789.09	134.0870	94.9640	1.4119	\$325.02	\$1,114.00
MULTA CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 14 DE JULIO 2017	\$8,379.39	134.0870	94.9640	1.4119	\$3,451.47	\$11,831.00

KAJF



LOS INPC QUE SE UTILIZARON PARA LA ACTUALIZACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
MAYO 2024	134.0870	10 DE JUNIO 2024
ABRIL 2017	94.8390	10 DE MAYO DE 2017
JUNIO 2017	94.9640	10 DE JULIO DE 2017

ABREVIATURAS UTILIZADAS

INPC: ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

F.A.: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA POR DOCUMENTO DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
28 DE NOVIEMBRE 2018	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN	\$3,202.00	\$280.00
08 DE AGOSTO 2019	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN	\$1,114.00	\$280.00
10 DE JUNIO 2024	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES	\$ 16,147.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

DE ACUERDO AL CÁLCULO DETALLADO, EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE ORIGINAL	IMPORTE ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
MULTA CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 24 DE MAYO 2017	\$2,264.70	\$3,202.00	\$0.00	\$3,202.00
REINTEGRO CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 14 DE JULIO 2017	\$789.09	\$1,114.00	\$0.00	\$1,114.00
MULTA CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 14 DE JULIO 2017	\$8,379.39	\$11,831.00	\$0.00	\$11,831.00
TOTALES	\$11,433.18	\$ 16,147.00	\$1,120.00	

SE ACTUALIZARA AL MOMENTO DEL PAGO

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C. JOSÉ ARTURO PEÑA BETANCOURT, MARIA DEL ROSARIO DURAN ABARCA, LUIS ALBERTO ARRIZON, MIRIAM MORA GARCÍA, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENPUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENNIFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ RÓMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ASÍ COMO A LOS LICENCIADOS ALEXIS EMILIO GONZÁLEZ MEZA Y JESÚS ADRIÁN GUARDADO VARGAS PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRÁCTIQUEN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN SU CASO, QUIENES SE ENCUENTRAN HABILITADOS CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION, EMITIDA POR EL L.C. ANTONIO VAZQUEZ PARDO, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE

KAF



Nayarit

NUSTRÁ DIGNIDAD Y COMPROMISO

ADMINISTRACION Y FINANZAS DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCION XVII, EN RELACION CON EL ARTICULO 35 FRACCION LII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 131 y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDAN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA.

FINALMENTE, NO SE OMITI MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO Y RECARGANDO POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO.



ATENTAMENTE


LIC. KEVIN EDWIN PACHECO ORTIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021 - 2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL

KAF



Nayarit

NUUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

OFICIO No. DNEF/1934/2024
TEPIC, NAYARIT, 10 DE JUNIO DE 2024

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		C. SALVADOR ORTEGA SALAS		NO. OFICIO	IBEN/SG/2601/2018
DOMICILIO		CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD SAYULILLA, ACAPONETA, NAYARIT.			
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA		CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL			
ACUERDO	FECHA DEL ACUERDO	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	IMPORTE HISTORICO	
IBEN-CLE-346/2018	01 DE NOVIEMBRE 2018	INE/CG170/2017	24 DE MAYO 2017	\$2,264.70	
IBEN-CLE-125/2019	12 DE JUNIO 2019	INE/CG301/2017	14 DE JULIO 2017	\$789.09	
IBEN-CLE-125/2019	12 DE JUNIO 2019	INE/CG301/2017	14 DE JULIO 2017	\$8,379.39	
TOTAL HISTÓRICO				\$11,433.18	

DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS DE FECHAS 01 DE NOVIEMBRE 2018 Y 12 DE JUNIO 2019, Y SUS RESOLUCIONES DE FECHAS 24 DE MAYO Y 14 DE JULIO DE 2017, POR LO QUE MEDIANTE EL OFICIO IBEN/SG/2601/2018, SE SOLICITÓ REALIZAR EL COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN V, XVI, XVII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 6325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2011 Y 18 DE OCTUBRE DE 2022; ARTÍCULOS 12, 14, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 52, 62, 63, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, 112, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II.2, II.2.3 Y II.2.3.1, 6, 9 FRACCIÓN XVII, 35 FRACCIONES V, XII, XIII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLIII, XLIV, XLV Y XLVIII, 43 BIS FRACCIÓN III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, Y 43 TER FRACCIÓN II, III, VII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, ESTA AUTORIDAD DETERMINA:

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO FISCAL ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, HA ADQUIRIDO CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN I Y II, 125, 131 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO ESTATAL, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERÍODO	P.A.	IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
MULTA CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 24 DE MAYO 2017	\$2,264.70	134.0870	94.8390	1.4138	\$937.13	\$3,202.00
REINTEGRO CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 14 DE JULIO 2017	\$789.09	134.0870	94.9640	1.4119	\$325.02	\$1,114.00
MULTA CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 14 DE JULIO 2017	\$8,379.39	134.0870	94.9640	1.4119	\$3,451.47	\$11,831.00

KAF



LOS INPC QUE SE UTILIZARON PARA LA ACTUALIZACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
MAYO 2024	134.0870	10 DE JUNIO 2024
ABRIL 2017	94.8390	10 DE MAYO DE 2017
JUNIO 2017	94.9640	10 DE JULIO DE 2017

ABREVIATURAS UTILIZADAS

INPC: ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.
F.A.: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.
D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA POR DOCUMENTO DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
28 DE NOVIEMBRE 2018	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN	\$3,202.00	\$280.00
08 DE AGOSTO 2019	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN	\$1,114.00	\$280.00
10 DE JUNIO 2024	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES	\$ 16,147.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

DE ACUERDO AL CÁLCULO DETALLADO, EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE ORIGINAL	IMPORTE ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
MULTA CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 24 DE MAYO 2017	\$2,264.70	\$3,202.00	\$0.00	\$3,202.00
REINTEGRO CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 14 DE JULIO 2017	\$789.09	\$1,114.00	\$0.00	\$1,114.00
MULTA CONSEJO GENERAL DEL INE RESOLUCIÓN 24 DE JULIO 2017	\$8,379.39	\$11,831.00	\$0.00	\$11,831.00
TOTALES	\$11,433.18	\$ 16,147.00	\$1,120.00	

SE ACTUALIZARA AL MOMENTO DEL PAGO

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C. JOSÉ ARTURO PEÑA BETANCOURT, MARIA DEL ROSARIO DURAN ABARCA, LUIS ALBERTO ARRIZON, MIRIAM MORA GARCÍA, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASTILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENPUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENNIFER ARREOLA ÁVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ASÍ COMO A LOS LICENCIADOS ALEXIS EMILIO GONZÁLEZ MEZA Y JESÚS ADRIÁN GUARDADO VARGAS PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN SU CASO, QUIENES SE ENCUENTRAN HABILITADOS CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION, EMITIDA POR EL L.C. ANTONIO VAZQUEZ PARDO, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE

KAF



Nayarit

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

ADMINISTRACION Y FINANZAS DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCION XVII, EN RELACION CON EL ARTICULO 35 FRACCION LII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 131 y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDAN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA.

FINALMENTE, NO SE OMITIÓ MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO Y RECARGANDO POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO.



ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL

LC. KEVIN ERWIN BAÑUELOS ORTIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL



CONSULTA: **Siguiente** Previo Inicial Ultimo Observaciones Xpantadic ...
Muestra siguiente Registro en la lista

PAORON DE VEHICULOS DE TRANSITO ingr_171

-----D A T O S G E N E R A L E S-----

Tipo Per.:[0] Nombre:[SALVADOR] PLACA:[PE-75-162]
[MEX.MEXICO] Ape.Paterno:[ORTEGA] Ape.Mat.: [SALAS]
R. F. C. :[OESS680915] Fecha Alta:[2008/04/02] Mpio :[2][ACAPONETA]
Localidad :[109][ACAPONETA] Colonia:[60][ZONA CENTRO]
Clave via :[4]Descripcion:[CALLE] Calle:[CONOCIDO SAYULILLA]
N.Ext:[-] N.Int:[-] C.P.:[63430]Oficina:[2][O.R.2 ACAPONETA]
Estado:[] [ACTIVO] FEC. FINAL DE ULTIMO EJERCICIO FED.PAGADO[2013/01/01]
-----D A T O S D E L V E H I C U L O-----
Marca/Submar.: [524001][FORD] [PICK UP] Mod:[1997]
Procedencia :[E][EXTRANJERO] Pais de Procedencia:[ESTADOS UNIDOS]
No.Calc.Regu.: [0] Servicio :[2][PRIV. CARGA]
Organizacion .[][] Clave de Vehiculo Oficial : [][]
Clave de Taxi:[][] Numero de Motor : [0]
Cilindros :[8] Combustible:[1][GASOLINA] Clase:[2][CAMIONETA]
Tipo: [5][PCK UP] Color: [BLANCO] Capacidad: [1000]
No.de Puertas:[2]Peso Bruto:[0] Numero de Serie:[1ETDF1764VKC19362] []
Importe de Factura: [.00]Fec. de Factura:[2007/12/04]RFV.[0]
NRPV[] F. Envio CNSP[] Tipo de Mov.[][]



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CITATORIO

CONTRIBUYENTE: Salvador Ortega Salas
 CALLE: Nº 408 17 No. EXT. SN No. INT. -
 COLONIA: Soyulilla
 LOCALIDAD: Soyulilla MUNICIPIO: Acaponete

(1) Viaje

EN Soyulilla NAYARIT, SIENDO LAS diecisiete (17) HORAS DEL DÍA 13 DE Junio DEL AÑO 20 24, EL QUE SUSCRIBE C. Daniel Enrique Cortáez Salas NOTIFICADOR-VERIFICADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL, ACREDITÁNDOME CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NO SN/061/0417/2024 DE FECHA 1 Mayo 2024, VIGENTE HASTA EL DÍA 31 Diciembre 2024 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIÓN I, 99 Y 100 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE ANTES SEÑALADO UBICADO EN LA CALLE Nº 408 17 NO. EXT. SN NO. INT. - EN LA COLONIA Soyulilla DE ESTA LOCALIDAD.

Y UNA VEZ CERCIORADO DE QUE DICHO DOMICILIO ES EL MANIFESTADO POR EL CONTRIBUYENTE, PROCEDO A REQUERIR SU PRESENCIA O DE QUIEN LO REPRESENTE LEGALMENTE; A EFECTO DE PROCEDER A NOTIFICARLE EL REQUERIMIENTO NÚMERO 0011/034/2024 DE FECHA 10 DE Junio DE 20 24, EMITIDO POR Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal Y AL NO HABERLO ENCONTRADO A USTED NI A SU REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PROCEDO A DEJAR EL PRESENTE **CITATORIO** EN EL PODER DEL C. No hubo quien recibiera QUIEN LO RECIBE EN SU CARÁCTER DE _____ Y SE IDENTIFICA CON _____

NO. DE FOLIO _____ PARA EFECTOS DE QUE EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, SE SIRVA ESPERAR AL SUSCRITO EN ESTE DOMICILIO A LAS 16:00 HRS. DEL DÍA 14 DE Junio DE 20 24, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA INDICADA ANTERIORMENTE, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

EL NOTIFICADOR - VERIFICADOR

Daniel Cortáez

Daniel Enrique Cortáez Salas
(NOMBRE Y FIRMA)



Dirección General de Ingresos

RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

Se dio el presente citatorio
en la forma de acceso
ya que no hubo quien recibiera
(NOMBRE Y FIRMA)



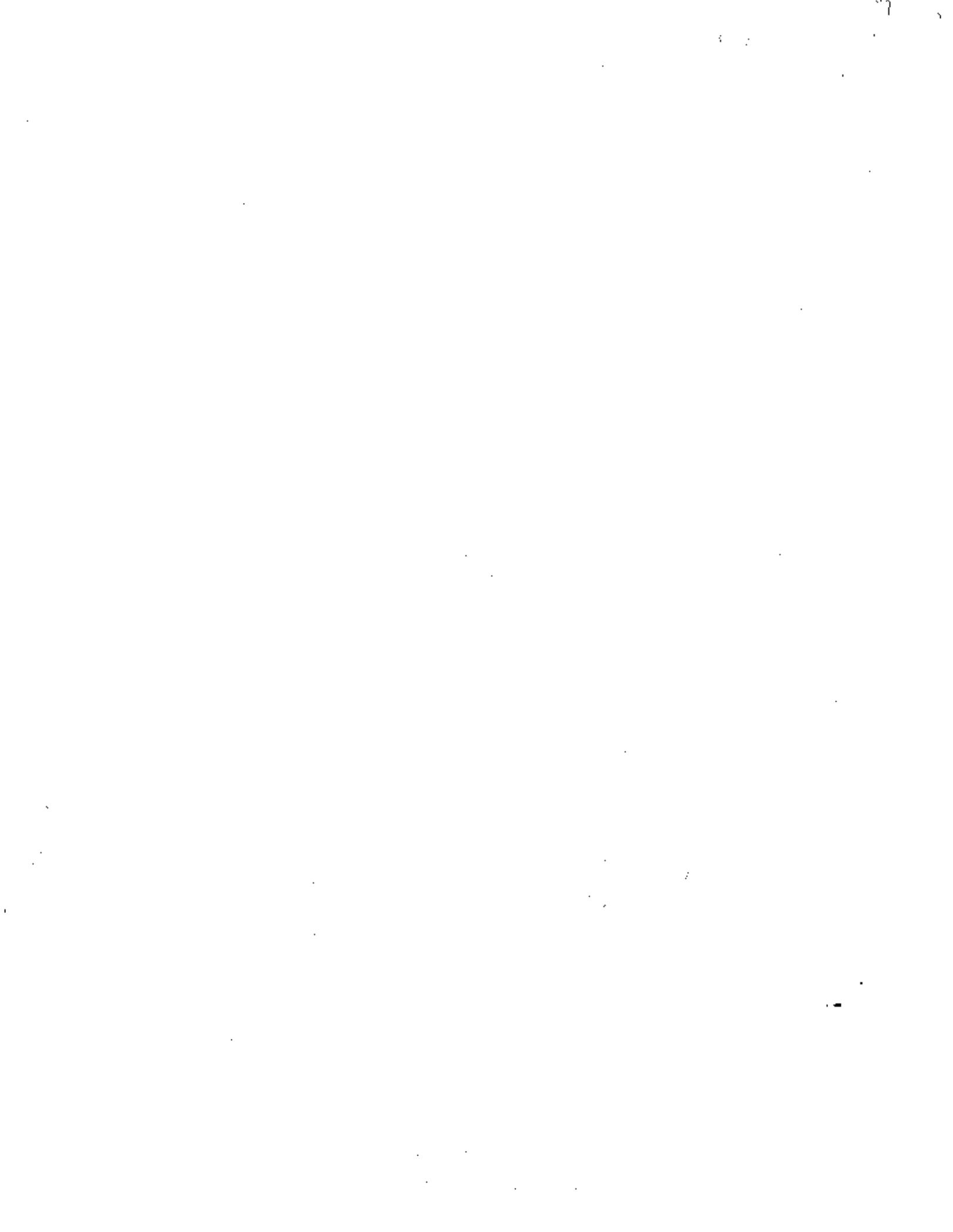
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Sayulilla Nayarit siendo las 16:15 con 15 minutos del día 14 del mes de Julio - del año 2024 el que suscribe Daniel Enrique Gonzalez Serna quien se identifica con constancia de identificación número SAP/1061/0417/2024 - expedida por L. ALBERTO VAZQUEZ FORDO - en su carácter de Director General de Ingresos con vigencia del día Uno mes Mayo - año 2024 al día 31 mes Diciembre año 2024 de conformidad con el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: Nayarit sin Poblado Sayulilla Nayarit a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: Salvador Ortiz Guzman del documento con número de oficio: DAEF/1934/2024

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

Una vez constituido en el domicilio por los vecinos y familiares mencionados vive el contribuyente se dejó sitio para que lo cual no acudio mismo los vecinos manifestaron no recibir nada para no traer problemas sin por mas informacion





Confirmando que los datos del domicilio distintos son:

[Empty box for confirmation]

Características del domicilio del contribuyente:

Casa color color beige con vitropisos de colores con herreria color blanca

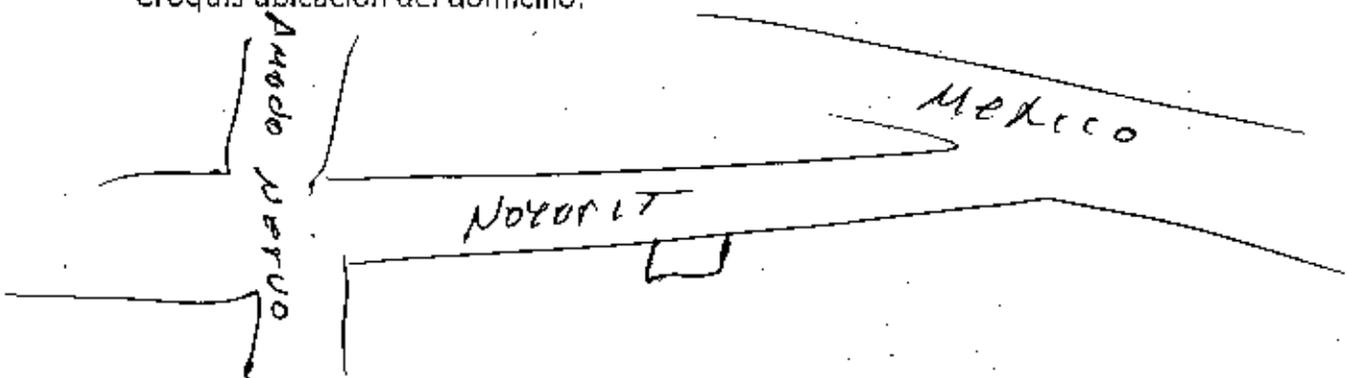
Características de domicilio colindantes:

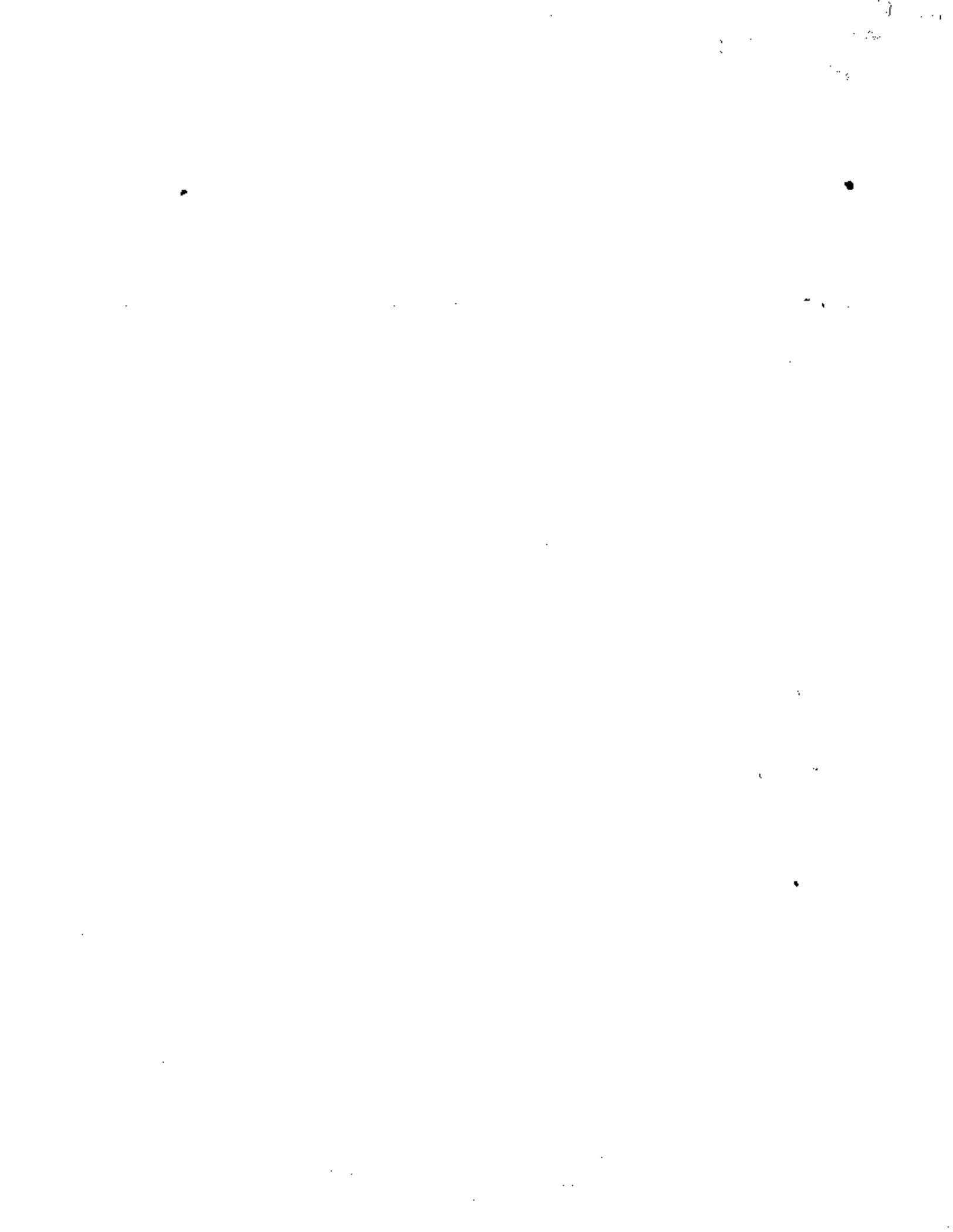
A un costado casa color blanco y al otro lado casa color azul con blanco con puertas color blancas

Indicar calles colindantes:

Entre Mexico y Amado Nervo

Croquis ubicación del domicilio:







Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

SEXO MASCULINO TCS MORENO OJOS GRANDES
CABELLO CORTO CHINO BOCA CHICA
ALTURA 1.65 APROXIMADA

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las Dieciséis horas con Veinte minutos del día de su inicio.

Daniel Gonzalez

Daniel Enrique Gonzalez Serna
Nombre y Firma





REQUERIMIENTO DE PAGO

EN Soyutilla A LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 16 DE Mayo DE 2024 CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN No. DE OFICIO NE/1934/2024 DE FECHA 10 Junio 2024 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL NOTIFICADOR Doniel Enrique Gonzalez Serna QUIEN SE IDENTIFICA CON OFICIO No. SAP/061/042/2024 DE FECHA 30 Abril 2024 VIGENTE HASTA EL DÍA 31 Diciembre 2024, EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL C. L. C. ANTONIO VAZQUEZ Pardo DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS; Y CERCIORADO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA POR COINCIDIR CON EL SEÑALADO EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL No. 5 N DE LA CALLE NAYARIT EN LA COLONIA Soyutilla DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE REQUERIR EL PAGO DE CRÉDITO AL RUBRO INDICADO AL CONTRIBUYENTE Salvador Ortega Solís

ENTENDIENDO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO CON no hubo quien Recibiera EN SU CARÁCTER DE IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE _____ No. FOLIO _____ EXPEDIDA POR _____ Y ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. _____

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE REQUIERE, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL CRÉDITO. APERCIBIDO QUE DE NO CUMPLIR SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA, EN SU CASO, REMATARLOS, EN AJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO, A LO CUAL EL CONTRIBUYENTE O LA PERSONA QUE ATIENDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE se dio el CITATORIO de manera que no lo cual no acudio nadie por lo cual se notifico una Estrada

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL NOTIFICADOR ENTREGA UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD, ASÍ COMO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; EL SUSCRITO NOTIFICADOR HACE CONSTAR QUE PARA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA SI PRECEDIÓ CITATORIO, MISMO QUE SE DEJO EN PODER DE no hubo quien Recibiera CARÁCTER DE _____

EL NOTIFICADOR- EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Doniel Gonzalez
Doniel Enrique Gonzalez Serna

Se notifico y Embargo via Estrados
con fundamento en el articulo 98
fraccion II en relacion con el articulo
97 del codigo fiscal del estado de
Nayarit





ACTA DE EMBARGO

EN LA CIUDAD DE Sayulilla, NAYARIT SIENDO LAS 16:05 HORAS DEL DIA 14 DE Julio DEL 2021; EL C.

Daniel Enrique Gonzalez Serva

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. QUIEN ME IDENTIFICO MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN No.

SAC/061/0417/2021 CON FECHA DE EXPEDICIÓN 30 DE Abril DEL 2021 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL

L.C. Antonio Vazquez Pardo, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ME CONSTITUI LEGALMENTE EN EL NÚMERO 50 DE LA CALLE

NAYARIT ENTRÉ LAS CALLES México y Amada Nerua

EN LA COLONIA Sayulilla EN LA LOCALIDAD DE Sayulilla

NAYARIT DOMICILIO DEL (A) CONTRIBUYENTE C. Salvador Ortega Solis

CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE EMBARGO; EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR C. Daniel Enrique Gonzalez Serva QUE ACTUA, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE EL C.

Salvador Ortega Solis

MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ANTES SEÑALADA Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO MISMO QUE OBSTENTANDO LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS

caso color beige con color vitralisos café con puerta color blanco

CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

CON NÚMERO DE OFICIO, DNF 11934 12021 DE FECHA 10 DE Julio DEL 2021, EMITIDO POR

DEPTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO NÚMERO 18EN-04E-348/2018(1) EN CANTIDAD DE

\$ 17,267.00 (CON LETRA) Diecisiete mil diecisiete pesos

y siete POR CONCEPTO

DE

(1) 18EN-04E 125/2019
" " " 125/2019





MULTA CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, REQUERÍ LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE;
MISMO

QUE NO ACUDIO APERSONÁNDOSE

EL C. NO HUBO QUIEN RECIBIERA

EN SU CARÁCTER DE _____ QUIEN A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR-
VERIFICADOR-EJECUTOR SE IDENTIFICÓ MEDIANTE _____ CON

No. DE FOLIO _____ EXPEDIDA POR EL
_____ DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFÍA,

NOMBRE Y FIRMA, INSTRUMENTO IDENTIFICATORIO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE
DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR EN ESTE MOMENTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE
EL C. _____

PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO Y EN CASO DE NO
ENCONTRARLO PRESENTE SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA POR CONDUCTO DEL TERCERO EL

C. NO HUBO QUIEN RECIBIERA

CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, ACEPTANDO EL CARGO Y PROCEDIENDO A LA DESIGNACIÓN
DE LOS BIENES DE EMBARGO; LO ANTERIOR POR NO ESPERAR AL CITATORIO EL CONTRIBUYENTE

EN _____ RAZON _____ DE _____ QUE

NO ACUDIO AL CITATORIO

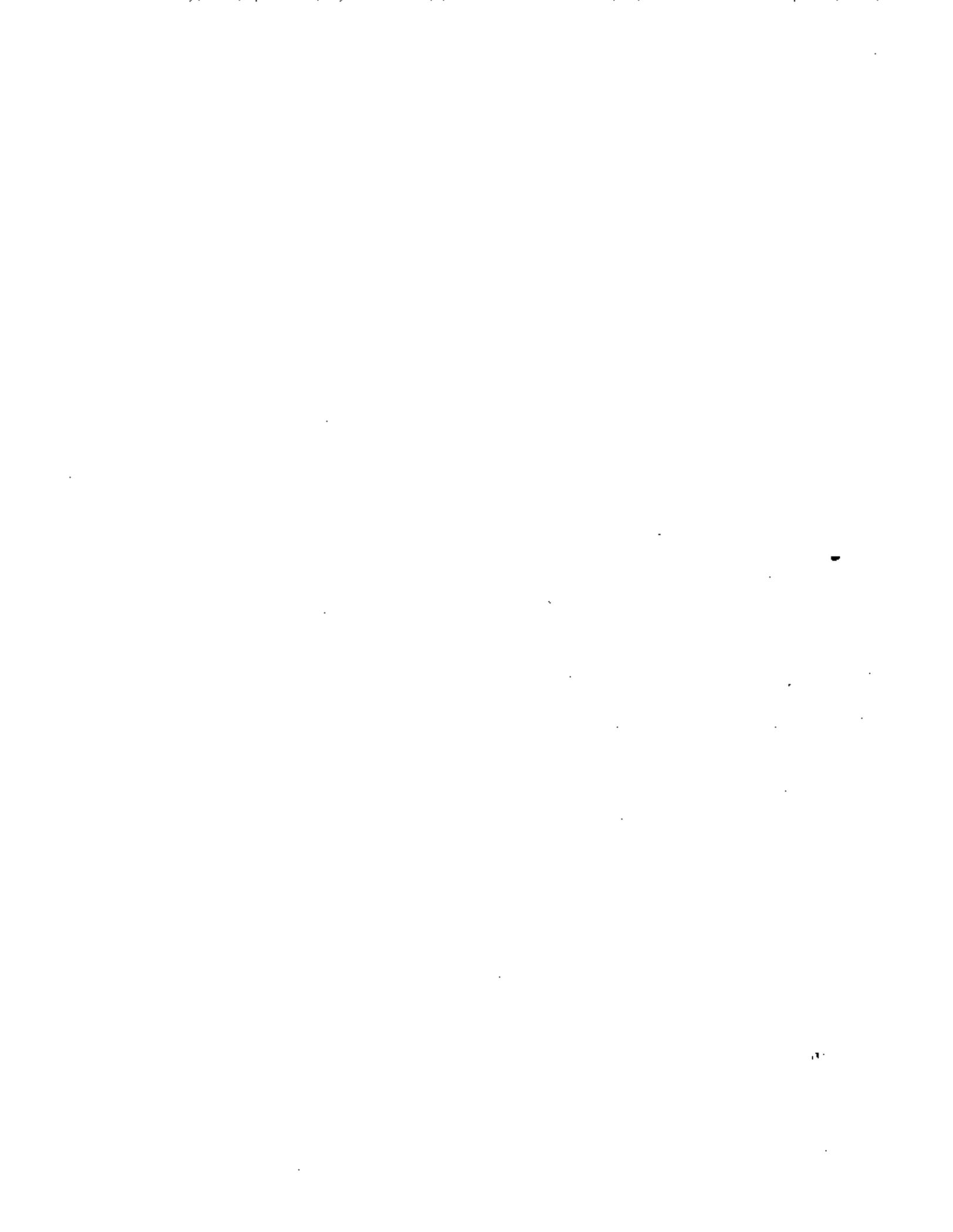
CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EFECTO DE
QUE DESIGNE BIENES SUFICIENTES SOBRE LOS CUALES VA A RECAER EL EMBARGO, APERCIBIDO DE
QUE EN CASO DE NO SUJETARSE A LO SEÑALADO POR ESTE PRECEPTO LEGAL, EL EJECUTOR PODRÁ
DESIGNAR LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO SEGÚN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DEL
CÓDIGO FISCAL DE DEL ESTADO DE NAYARIT.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Una vez Respetando el derecho de señalar
bienes en termino del articulo 125 del codigo
fiscal del Estado y toda vez que el contribuyente
se encuentra en calidad de no localizado
en termino del articulo 123 fracción IV del 125
fracción I y en el inciso A la Párrafo en el
Artículo III inciso F del código fiscal del Estado
de Nayarit procede a embargar toda suma de
caesita o depósito en moneda Nacional o extranjero
que tenga o su nombre el ejecutado en las
entidades financieras sociedades cooperativas







DE AHORRO Y PRESTAMO O DE CAUSTRACIONES Y
VALORES ASI COMO VEHICULO Ford
PICKUP MODELO 1997 con placas PE-75-162
con serie 2FTDF1764VKC19362

ACTO SEGUIDO PARA DAR COMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE REQUIERE AL COMPARECIENTE PARA
QUE DESIGNÉ DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, Y SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS
TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, ASÍ SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA SIN QUE TALES
CIRCUNSTANCIAS AFECTEN A LA LEGALIDAD DEL EMBARGO, A LO QUE MANIFESTÓ:

No designa

DESIGNANDÓSE COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C.C.

QUIENES A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR SE IDENTIFICARON MEDIANTE

No. DE

FOLIO Y
EXPEDIDAS POR

RESPECTIVAMENTE,

DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN SUS FOTOGRAFÍAS, NOMBRES Y FIRMAS, INSTRUMENTOS
IDENTIFICATORIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE
CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LOS TESTIGOS DESIGNADOS ACEPTAN SU NOMBRAMIENTO
PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y NO TENER NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACTUAR
COMO TALES.

ACTO SEGUIDO, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR TRABA EMBARGO A LOS BIENES DESCRITOS EN EL
CUERPO DE LA PRESENTE ACTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO FISCAL DEL
ESTADO DE NAYARIT EL

C. Daniel Enrique Gonzalez Sierra -







EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNA COMO DEPOSITARIO DE LOS BIENES AL C. Salvador Ortega Bulos QUIEN ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO QUEDANDO ENTERADO QUE DEBERÁ CUSTODIARLOS Y CONSERVARLOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, DE CONFORMIDAD CON CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT. FINALMENTE EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA SE SUSCITARON LOS SIGUIENTES HECHOS:

Se notificó y embargo U10 Estrechos ya que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado

NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES, SIENDO LAS 16:10 DEL DÍA 14 DE Junio DEL 2024 LEVANTANDOSE ACTA ORIGINAL Y COPIA, DE LAS CUALES SE ENTREGO UN EJEMPLAR DE LA MISMA AL CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS AQUELLOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O
PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

Se notificó y embargo U10 Estrechos con fundamento en el Artículo 93 fracción II en relación con el Artículo 97 del código fiscal de México Estado de Nayarit

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Diego Gonzalez

Diego Enrique Gonzalez Serna

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

Se notificó y embargo U10 Estrechos con fundamento en el Artículo 93 fracción II en relación con el Artículo 97 del código fiscal del Estado de Nayarit

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA



Oficio SAF/DGI/0417/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Daniel Enrique González Serna**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes GOSD820721HC1.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Daniel González





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vázquez Parra
Director General de Ingresos

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

